

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA HIDALGOS S.A.**, representada legalmente por el señor **VICTOR ALFONSO MANTILLA**, que dentro del expediente No. **6136**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 23 de diciembre de 2015-- **AUTO NUMERO: U 201500006425**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---DISPONE--- **ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 2304** de diciembre 1 de 2015, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera N° **6136**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este departamento, suscrito el 12 de agosto de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de noviembre de 2007, con el código: **HEQJ-01**, del cual es titular la sociedad **MINERA HIDALGOS S.A.**, con NIT 900.175.931-8, representada legalmente por el señor **VICTOR ALFONSO MANTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.619.693, o quien haga sus veces, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto.---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión N° HEQJ-01 (6136), para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, dé cabal cumplimiento a las recomendaciones y observaciones hechas por el equipo técnico contenidas en el Concepto Técnico N° 2304 de diciembre 1 de 2015, transcritas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al Titular Minero **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, corrija y/o presente los hallazgos plasmados en el ANEXO 3 del Informe Final de Visita Técnica y de Seguridad Minera con código FO-M3-P1-17 conforme el Decreto 1335 de 1987 y el Decreto 1886 de 2015; so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente, en cuanto a:

- Programa anual de Capacitación y/o actualización en temas mineros, de seguridad e higiene minera y prevención, dirigido a trabajadores; presentar Certificado de Capacitación
- Dotar de Elementos de protección personal faltantes (casco, gafas, botas, guantes, tapa oídos, overol (subrayando de cuales)); presentar certificado de dotación
- Dotar de servicios sanitario y/o duchas al personal de la mina; presentar programa de ejecución de dotación
- Realizar Estadísticas de accidente de trabajo e informe de investigación y enfermedades profesionales, y control posterior para evitar nuevas ocurrencias; presentar certificado de que se llevan dichos registros
- Implementar ventilación principal forzada mecánica (minas metano >0.3%), presentar certificado de implementación
- Aislar herméticamente del circuito ventilación los trabajos antiguos, abandonado o incendiados y evitar el tránsito de personal por estos lugares; presentar programa de aislamiento y ejecutarlo en menos de un mes
- Ampliar vías principales, para que área mínima sea mayor de 3 m2 y altura túnel mayor de 1.80 mts.; presentar cronograma de ampliación de túneles
- Utilizar solo explosivo permisible que cuente con el permiso de DCCA del Ministerio de Defensa Nacional; presentar certificado del permiso de DCCA

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente Auto por parte de la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento Antioquia, **COMPULSAR COPIA** del mismo a la Agencia Nacional de Minería Grupo de Salvamento Minero para su conocimiento y fines pertinentes, en cuanto a los hallazgos de la visita de fiscalización plasmados en el ANEXO 3 del Informe Final de Vista Técnica y de Seguridad Minera, con código FO-M3-P1-17, los cuales hacen parte del Concepto Técnico No. 2304 de diciembre 1 de 2015 del cual se da traslado en el presente acto administrativo. Igualmente, se dispone compulsar copia al Ministerio del Trabajo, en lo concerniente a los incumplimientos relacionados con las obligaciones laborales del titular minero ---**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTICULO SÉXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

08 de febrero de 2016

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

12 de febrero de 2016


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

a las 5:33 p.m.



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015